



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE MAYO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 506927Q: AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 9.-

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2021 (RE nº 4029), **D. José María Corbalán Pérez-Castejón, DNI ***147*****, presentó escrito solicitando autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de taxi nº 9 de la que es titular, por otro marca VOLKSWAGEN CADDY, con número de bastidor (identificación del vehículo) WV2ZZZ2KZLX053545, matrícula 1873LGX, según copia de la ficha técnica aportada por el interesado.

SEGUNDO.- D. José María Corbalán Pérez-Castejón, DNI ***147***, es titular de una Licencia de taxi nº 9 según el Registro Municipal de Licencias de Taxis, creado conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, en el que consta adscrito el vehículo DACIA LODGY 1.5 DCI, matrícula 2934HXW.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 20 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi (BORM nº 53 de 5 de marzo de 2018) dispone:

“Sustitución del vehículo...”

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”

SEGUNDO.- El artículo 14 de la citada Ordenanza menciona los requisitos de los vehículos, estableciéndose en los artículos 15 y 17 las características y elementos de los que han de ir provistos los mismos.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019)**.

Visto lo anterior y en aplicación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Caravaca de la Cruz, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD**

PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 9 de Taxi, DACIA LODGY 1.5 DCI, matrícula 2934HXW, cuyo titular es D. José María Corbalán Pérez-Castejón, DNI *147***, por el vehículo VOLKSWAGEN CADDY, con número de bastidor WV2ZZZ2KZLX053545, matrícula 1873LGX, sin perjuicio del control posterior que pudiese llevar a cabo el Ayuntamiento.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- El vehículo deberá ir provisto con los elementos y características que se determinan en los artículos 15 y 17 de la Ordenanza reguladora del Taxi, con el diseño y rotulación recogido en su Anexo I.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.-

2.2. EXPEDIENTE 507754P: AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 5.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2021 (RE nº 4674), D. José Muñoz Sánchez, DNI ***867***, presentó escrito solicitando autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de taxi nº 5 de la que es titular, por otro marca VOLKSWAGEN TOURAN, con número de bastidor (identificación del vehículo) WVGZZZ1TZMW021153, matrícula 3375LPC, según copia de la ficha técnica aportada por el interesado.

SEGUNDO.- D. José Muñoz Sánchez, DNI ***867***, es titular de una Licencia de taxi nº 5 según el Registro Municipal de Licencias de Taxis, creado conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, en el que consta adscrito el vehículo VOLKSWAGEN PASSAT, matrícula 3568GCS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 20 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi (BORM nº 53 de 5 de marzo de 2018) dispone:

“Sustitución del vehículo...

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”

SEGUNDO.- El artículo 14 de la citada Ordenanza menciona los requisitos de los vehículos, estableciéndose en los artículos 15 y 17 las características y elementos de los que han de ir provistos los mismos.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PERA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PERA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto lo anterior y en aplicación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Caravaca de la Cruz, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 5 de Taxi, VOLKSWAGEN PASSAT, matrícula 3568GCS, cuyo titular es D. José Muñoz Sánchez, DNI *867***, por el vehículo VOLKSWAGEN TOURAN, con número de bastidor WVGZZZ1TZMW021153, matrícula 3375LPC, sin perjuicio del control posterior que pudiese llevar a cabo el Ayuntamiento.**

SEGUNDO.- El vehículo deberá ir provisto con los elementos y características que se determinan en los artículos 15 y 17 de la Ordenanza reguladora del Taxi, con el diseño y rotulación recogido en su Anexo I.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.-

2.3. EXPEDIENTE 504979K: SOLICITUD DE PINTURA SEÑALIZACIÓN DE VADO EN BORDILLO Y COLOCACIÓN DE DOS PIVOTES, CALLE ROSALES N.º 8 – VADO N.º 1389.-

Visto el escrito presentado por DOÑA FRANCISCA MARTÍNEZ MATEO, NIF ***197***, solicitando autorización para la señalización con línea amarilla en el vado n.º 1389 de C/ Rosales n.º 8, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 18 de abril de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno para que se pueda reforzar la señalización del vado con marcas viales en la calzada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por DOÑA FRANCISCA MARTÍNEZ MATEO, NIF ***197***, autorizando la señalización con línea amarilla en el vado n.º 1389 de C/ Rosales n.º 8 de esta Ciudad.-

2.4. EXPEDIENTE 506955E: INSTALACIÓN PIVOTES ENTRADA GARAJE.-

Visto el escrito presentado por DON PEDRO JAVIER CASAL HENAREJOS, NIF ***276***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada del garaje del edificio Felipe Marín, sito en Cl Junquico, frente al Centro de Salud.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 6 de mayo de 2021, en el que manifiesta que la instalación no es preceptiva debido al peligro que supondría su colocación para los usuarios de la vía, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al garaje.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º No acceder a lo solicitado por DON PEDRO JAVIER CASAL HERNAREJOS, NIF ***276***, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al garaje del edificio Felipe Marín, sito en CI Junquico, frente al Centro de Salud.-

3.- Servicio de Disciplina Urbanística:

3.1. EXPEDIENTE 474987E: EXP. 21/20 DR – SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA LOCAL DE VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR EN CTRA. DE GRANADA, Nº 14-BAJO.-

VISTO.- Que con fecha 12/07/2020 la Policía Local de Caravaca de la Cruz presenta Parte de intervención del “Pub Menta”, sito en la Calle Molinos de la pedanía de Archivel, identificando actividad de discoteca/pub sin contar con la preceptiva licencia de actividad.

Identifican como persona denunciada a Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con DNI ***164***, con domicilio en Calle LARGA 1 DE ARCHIVEL, CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia).

VISTO.- Que con fecha 30/03/2021 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite INFORME TÉCNICO sobre restablecimiento de la legalidad ambiental.

Consultado el Libro de Registro de Actividades, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal informe que:

“Se comprueba la existencia del expediente nº 36/1984 con autorización de fecha 12/04/1994 por cambio de titularidad a favor de D. Eladio Nieves Marín López (fallecido) para la actividad de discoteca en C/ Molinos de Archivel.

Según el Parte de intervención de la Policía Local de fecha 12/07/2020, se identifica como propietario o responsable del local a D. Alfonso Aznar Salcedo.”

Y concluye lo siguiente:

1. La actividad se está ejerciendo por un titular que no se corresponde con el titular de la Licencia municipal de Apertura, debiendo de solicitar cambio de la titularidad de la Licencia de Apertura existente, según instancia municipal, en su caso.

2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 2 – Casco Urbano, donde este uso de discoteca/pub se encuentra dentro de los usos permitidos (Salas de reunión 1ª y 2ª Categoría (planta baja y sótano anexo), pudiendo solicitar, en su caso, la legalización de las obras/instalaciones/actividad (aportando la documentación técnica necesaria – proyecto técnico y memoria ambiental, para la adaptación a la normativa vigente de aplicación en la materia), siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

3. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

VISTO.- Que con fecha 29/04/2021 la Policía Local de Caravaca de la Cruz emite informe haciendo constar lo siguiente:

“Que siendo las 16:30 horas, del día 29 de abril de 2021, y por orden de jefatura, se trasladan hasta la pedanía de Archivel, a fin de comprobar el estado del establecimiento Cafetería-Pub Menta.”

Visto el informe jurídico de fecha 06/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Instar a Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con DNI ***164***, con domicilio en Calle LARGA 1 DE ARCHIVEL, CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia) a que comunique el cambio de titularidad, según instancia municipal.

Todo ello sin perjuicio del deber de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por infracción leve, de acuerdo con el artículo 152.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siendo sujetos responsables tanto Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con DNI 77516471P, como los herederos de Don ELADIO NIEVES MARÍN LÓPEZ (fallecido).

SEGUNDO.- Notificar esta propuesta a Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con DNI ***164***, con domicilio en Calle LARGA 1 DE ARCHIVEL, CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia) indicándole que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 504045N: DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS CEIP SANTA CRUZ.-

VISTA.- La solicitud de D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.889'79 Euros, para la realización del Contrato de Obra AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CEIP SANTA CRUZ.

VISTO.- El informe favorable de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CEIP SANTA CRUZ, por importe de 1.889'79 Euros (Aval de UNDEMUR Nº 300000020751).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.2. EXPEDIENTE 504047Q: DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRANDA.-

VISTA.- La solicitud de D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 6.218'63 Euros, para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRANDA (CTRA. DE SINGLA Y ADYACENTES).

VISTO.- El informe favorable de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

S.A., CIF A30033385, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRANDA (CONTRA. DE SINGLA Y ADYACENTES), por importe de 6.218'63 Euros (Aval de UNDEMUR Nº 300000020752).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.3. EXPEDIENTE 504048R: DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLES CARAVACA.-

VISTA.- La solicitud de D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 2.840'51 Euros, para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIMANCAS, CERVANTES, REPÚBLICA ARGENTINA, PEDRO CAMPOS Y ADYACENTES.

VISTO.- El informe favorable de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIMANCAS, CERVANTES, REPÚBLICA ARGENTINA, PEDRO CAMPOS Y ADYACENTES, por importe de 2.840'51 Euros (Aval de UNDEMUR Nº 300000020753).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.4. EXPEDIENTE 486997K: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.-

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2021, por el que se adjudicó el contrato administrativo de **SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, a favor de la Mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., CIF A78053147, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo la ejecución del íntegra del contrato por el precio de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS (47.038,00 Euros) y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (9.877.92 Euro) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (58.125,98 Euros).

Visto que mediante Registro de Entrada 4463/2021 con fecha de 12/05/2021 se ha presentado por el apoderado de la empresa Adjudicataria escrito en el que se manifiesta lo siguiente:

“En relación con el expediente de referencia, y como continuación a la propuesta de adjudicación recibida en fecha 10/05/2021 en la que se propone a la jurídica TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., les informamos que hemos detectado una errata en el cálculo de los impuestos correspondientes al IVA y en su sumatorio reflejados en el punto 1 “Precio del contrato.

Que en dicho punto se identifica que el importe sumatorio de la base imponible y el porcentaje correspondiente al IVA no son correctos. Los importes correctos que resultan de aplicación son los siguientes:

Base imponible: 47.038 Euros.

El IVA correspondiente (21%): 9.877,98 Euros.

Por lo que la suma total resultante de ambos es de 56.915,98 Euros”

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2021, producido por sumar de forma incorrecta el importe de la base imposables y el importe referente al IVA), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, a favor de la Mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., CIF A78053147, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

1º.- **Precio** del contrato:

Con el importe de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS (47.038,00 Euros) y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (9.877.92 Euro) correspondientes al Impuesto sobre





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (58.125,98 Euros) por la ejecución íntegra del contrato.

2º.- **Mejoras:**

a) Reutilización de información. Integración con servicios web y recursos de Nexo/murciaturística en equipos interactivos táctiles:

SI

b) Puntos wifi en Puntos de Información turística:

SI

c) Ampliación de años de mantenimiento de licencias software:

SI

Ampliación del PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS SOFTWARE: oferta una ampliación del plazo de mantenimiento de 4 año/s (por encima del mínimo exigido: 1 año).

d) Dispositivos de medición de flujo/acceso de visitantes:

NO

e) Software o equipos compatibles con conectores de plataformas estándar open source para desarrollo de soluciones Smart, del tipo de la plataforma FIWARE:

SI

3º.- **MEMORIA TÉCNICA** aportada en su Oferta, incorporada al SEGEX 486997K, con el detalle al que se refiere el punto R.3 del Cuadro de Características del contrato”

Debe decir:

“**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, a favor de la Mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., CIF A78053147, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

1º.- **Precio** del contrato:

Con el importe de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS (47.038,00 Euros) y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (9.877.92 Euro) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (**56.915,98 Euros**) por la ejecución íntegra del contrato.

2º.- **Mejoras:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Reutilización de información. Integración con servicios web y recursos de Nexo/murciaturística en equipos interactivos táctiles:
SI

b) Puntos wifi en Puntos de Información turística:
SI

c) Ampliación de años de mantenimiento de licencias software:
SI

Ampliación del PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS SOFTWARE: oferta una ampliación del plazo de mantenimiento de 4 año/s (por encima del mínimo exigido: 1 año).

d) Dispositivos de medición de flujo/acceso de visitantes:
NO

e) Software o equipos compatibles con conectores de plataformas estándar open source para desarrollo de soluciones Smart, del tipo de la plataforma FIWARE:
SI

3º.- **MEMORIA TÉCNICA** aportada en su Oferta, incorporada al SEGEX 486997K, con el detalle al que se refiere el punto R.3 del Cuadro de Características del contrato.”

4.5. EXPEDIENTE 330600R: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

VISTO.- Que con fecha 17/01/2020 (núm. 602 de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) tuvo lugar la notificación de la concesión de la siguiente ayuda:

En relación con la Convocatoria del **1,5% Cultural**, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, que publicó las Bases Reguladoras de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural, se comunicó que, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva de su solicitud, con fecha 12 de diciembre de 2019, se dictó la resolución de concesión definitiva.

VISTO.- Que antes de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, con fecha 08/01/2020, se formalizó el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 209.994,58 euros.

VISTO.- Que sobre el Proyecto RESTAURACIÓN DE LA **PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ):**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

1.- El proyecto subvencionado, de junio de 2018, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 280.516,42 euros, un Valor Estimado del contrato o Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 231.831,75 euros, más el 21% de IVA que supone 48.684,67 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de DOS CIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (280.516,42 Euros).

2.- Atendiendo a la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2019, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación de 209.994,58 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 70.521,84 euros.

Datos de la Resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2019

Organismo partícipe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Ministerio de TMyAU	209.994,58 €	74,86 %	209.994,58 €	75,00 %	209.994,58 €	0,00 €
Solicitante	70.521,84 €	25,14 %	69.998,19 €	25,00 %		
Total	280.516,42 €	100 %	279.992,77 €	100 %		

3.- De conformidad con la Resolución definitiva de concesión de subvención el Ayuntamiento se compromete al **cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Regulatoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014)** establecidas en su artículo 11, puntos 3 y 5 y en la Ley General Presupuestaria y en las instrucciones anexas a la Resolución Definitiva.

De esta forma, el Ayuntamiento de Caravaca está obligada a remitir en el momento que se produzcan, entre otras, la documentación relativa a actas de inicio, certificaciones, paralizaciones y/o proyectos modificados.

De las **INSTRUCCIONES** para el seguimiento de la ayuda concedida, para el caso que nos ocupa, destacamos las siguientes:

- La aportación financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras recogidas en el proyecto aprobado en la resolución definitiva. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, obras complementarias, liquidación, etc., que no tengan aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la resolución definitiva, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Aquellos documentos y proyectos que impliquen gastos adicionales, que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no formarán parte de la justificación final, descontándose de la misma.
- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, con las preceptivas autorizaciones (originales o compulsadas por un funcionario público).
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.

4.- Además, relativo a los plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada:

- a) Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras desde la recepción de dicho abono (en este sentido, será de aplicación para el cómputo del plazo la suspensión de plazos administrativos introducida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- b) El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de 6 meses a contar desde el acta de recepción de la obra; además, la justificación de los pagos librados se realizará en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 11/09/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 11/03/2022.

VISTO.- Que tras un proceso de licitación (SEGEX 330600R), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.274, de 28/08/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en la subvención otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento (1,5% Cultural), con varios criterios de adjudicación, a favor de UTE SALMER-CSL, CIF: U05558960, por importe de 175.890,75 Euros (IVA no incluido), más 36.937,06 Euros de IVA, lo que hace un total de 212.827,81 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

Además de la oferta económica, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de conformidad con su oferta:

- 1º.- Reducción del PLAZO DE EJECUCIÓN de 4 semanas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2º.- Ampliación del PLAZO DE GARANTÍA de 6 años, sobre el mínimo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

...//...

QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

...//..."

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 01/09/2020.

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 11/09/2020.

VISTO.- Que con fecha **26/03/2021** por parte de los Directores Facultativos de la Obra se emite informe de NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO en el que exponen:

"(...) 4. OBRAS NO PREVISTAS. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES.

Durante las obras se han realizado varios ensayos y pruebas para determinar el método de limpieza adecuado a la piedra para eliminar la capa superficial de resina existente. Según el informe del laboratorio Larco Química y Arte, S.L. de fecha 4 de enero de 2021, las muestras analizadas demuestran que parte de la superficie blanquecina del mármol se debe a una decoloración de la propia piedra provocada por un tratamiento con ácido clorhídrico a elevada concentración y posteriormente se aplicó una resina acrílica como consolidante e hidrofugante (intervenciones realizadas en los años 90). Tras estos resultados y diversas pruebas de limpieza química para eliminar la capa superficial de resina, se ha concluido que la misma es insoluble, requiriéndose métodos de limpieza mecánica controlada por abrasión más eficaces para eliminar la capa superficial blanquecina compuesta de resina y con mayor rendimiento considerando la gran superficie a tratar.

Por otra parte, una de las actuaciones previstas en el proyecto inicialmente aprobado es retirar los revestimientos continuos que cubrían las zonas laterales de la fachada pertenecientes a la fachada primitiva sobre la que se levantó la portada barroca de mármoles rojos y negros. Una vez ejecutados dichos trabajos se ha comprobado que la sillería de arenisca se encuentra en bastante mal estado (faltas de volumen, disgregaciones, etc...), lo que requiere de tareas de cajado y reintegración con aplacados de piedra de similares características anclados con varillas de fibra de vidrio, con carácter previo a la consolidación prevista. Además, en el extremo del lateral izquierdo se ha detectado una importante grieta en las juntas de la sillería que requieren cosido con varillas de fibra de vidrio.

Así mismo, se ha descubierto la falta de unos elementos pétreos con forma de volutas y de interés artístico para la lectura de la fachada original, que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

precisan reintegrarse volumétricamente, tallando en piedra similar el volumen sólido, cajeadado, colocación y anclado a la fábrica existente.

Además, la fábrica de arenisca se encontraba rematada por un tejadillo de teja curva árabe en mal estado que ha requerido su levantado, eliminación de algunos elementos metálicos oxidados perjudiciales para la fábrica, relleno de huecos con mortero de cal y remate superior.

Por último, estaba previsto la sustitución de los emplomados existentes en cornisas e impostas por una nueva protección mediante planchas de plomo, aunque dadas las características actuales del plomo con malos resultados y teniendo en cuenta las condiciones de soleamiento y variaciones importantes de temperatura que sufre la piedra, se ha considerado como alternativa más conveniente proteger dichas cornisas e impostas mediante capa de mortero de cal en pendiente para evacuar el agua de lluvia cuyas especificaciones ofrecen mayores garantías de durabilidad. Además, esta solución se considera más compatible con la piedra e idónea desde el punto de vista de la integración en el monumento.

Se acompaña informe de la Restauradora de la empresa contratista, D^a. Rocío Pérez-Aguilera Sánchez, que explica más pormenorizadamente las diferentes pruebas, ensayos y catas realizadas, los criterios a seguir en las obras, justificando la necesidad de acometer las nuevas partidas que se describen a continuación.

5. MODIFICACION DE PROYECTO Y APLICACION LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Modificación del proyecto.

Tales razones y circunstancias expuestas anteriormente nos llevan a la necesidad de modificar el proyecto inicialmente aprobado. Para ello, se proponen los correspondientes cambios que requieren de partidas presupuestarias no contempladas inicialmente:

- Análisis de laboratorio para caracterizar morteros, resinas y muestras de mármol, cuyo importe total asciende a 2.591,66 €.
- Limpieza superficial de mármol con proyección de abrasivo, cuyo importe total asciende a 32.977,00 €.
- Cajeadado y aplacado sillares piedra arenisca en fábrica existente, cuyo importe total asciende a 7.748,64 €.
- Ejecución y reintegración de dos elementos tallados en piedra con forma de voluta similar a las preexistentes, cuyo importe total asciende a 8.384,00 €.
- Desmontaje de cobertura de teja y vaciado de rellenos, inyecciones de mortero para rellenos y remate superior con mortero de cal, cuyo importe total asciende a 2.266,76 €.
- Protección de cornisas e impostas con mortero de cal, cuyo importe total asciende a 2.245,55 €.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

Con objeto de compensar las desviaciones presupuestarias que conllevan las nuevas partidas no previstas, se propone no ejecutar algunas intervenciones complementarias que se planteaban inicialmente:

- Desmontaje de planchas metálicas, tratamiento contra xilófagos y consolidación de la puerta de madera, cuya actuación se limitaba a reparar las zonas más deterioradas de dicha puerta. Ante el desconocimiento de estado de conservación de la madera se considera conveniente llevar a cabo una intervención específica, previos los datos y estudios necesarios para determinar los trabajos adecuados para el conjunto de la carpintería. Las partidas afectadas a descontar serían la 2.1.5, 2.4.9, 2.4.10 y 2.4.11, cuyo importe total asciende a 867,90 €.

- Sistema de protección antiaves (electrificado, pinchos y redes). Las partidas afectadas a descontar serían la 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4 y 2.6.5 cuyo importe total asciende a 7.342,14 €.

- Cambios del sistema de protección de cornisas previsto mediante planchas de plomo. Las partidas afectadas a descontar serían la 2.5.1 y 2.5.2 cuyo importe total asciende a 7.312,17 €.

...//...

El Presupuesto del contrato (considerando la baja) asciende a 212.827,81 €. Como resultado de la modificación propuesta el Presupuesto de Contrato ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato.

Modificación del contrato.

• El pliego de cláusulas administrativas del contrato aprobado no contempla expresamente la modificación del mismo.

• Según el art. 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares se podrán realizar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de ese artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En cuanto al requisito exigido en el apartado a) se considera que las obras no previstas expuestas y valoradas anteriormente responden al supuesto del apartado 2.b): Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Respecto a las modificaciones expuestas y considerando lo explicado en el punto 4 del presente informe, las obras propuestas (no previstas en el proyecto inicialmente aprobado) han surgido con posterioridad a la adjudicación del contrato, durante la ejecución de las obras e imposibles de prever. Por ejemplo, el estado de deterioro de la sillería de arenisca sólo se ha podido conocer y valorar una vez se han retirado los revestimientos continuos que lo ocultaban. En el caso de la eliminación de la capa superficial de resina, era difícil determinar a priori el método más adecuado sin dañar el soporte pétreo, lo que





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

se ha podido determinar tras numerosas pruebas de limpieza química y los ensayos de laboratorio mencionados.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato al destinarse igualmente la obra a las mismas características y usos que se habían contratado. Incluso habría que destacar el interés público que suponen, en aras a una mejora en la intervención en el monumento.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Debido a la modificación propuesta, el precio final no es superior al 50% del precio inicial.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución previsto en el proyecto aprobado era de nueve meses.

El plazo de ejecución previsto en el contrato es de ocho meses (incluida la mejora del contratista), a contar desde la fecha del Acta de Comprobación e Inicio de las Obras (11/09/2020). Por tanto, las obras deberían finalizar el próximo mes de mayo (incluyendo la mejora del contratista). No obstante, teniendo en cuenta las nuevas partidas a ejecutar en la modificación del proyecto y la mejora ofertada por el contratista, se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución previsto, estimándose un plazo de ejecución de once meses.

Por otra parte, las obras pendientes de ejecutar resultan afectadas por la modificación propuesta, lo que supone una dificultad para la continuación de las mismas, por tanto se deben suspender temporalmente las obras por el tiempo indispensable para la aprobación del proyecto modificado que se acompaña y la oportuna tramitación del expediente de modificación del contrato que garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación. Todo ello sin perjuicio de la certificación del mes en curso (marzo) que pueda emitirse con arreglo al proyecto inicial aprobado.

...//...

8. CONCLUSIONES.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.** No obstante, se acompaña el mencionado Proyecto Modificado para su aprobación, si procede.

A efectos de los términos y condiciones de la Orden de Resolución definitiva de fecha 12/12/2019, se debe comunicar al Ministerio de Fomento el presente informe sobre la necesidad de introducir modificaciones en las obras previstas, remitiendo copia del proyecto modificado y/o acta de paralización de obra, si procede. Se debe solicitar al Ministerio de Fomento la modificación de los plazos contemplados en la citada Orden.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Además, el proyecto modificado deberá someterse a la preceptiva autorización de la D. G. de Bienes Culturales.”

VISTO.- Que el 26/03/2021 se presenta Proyecto Modificado de RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), junto con la siguiente documentación:

- Estudio Gestión de Residuos.
- Estudio Seguridad y Salud.
- Memorias y Anexos.
- Planos (3).
- Mediciones y Presupuesto.
- Pliego de Condiciones.

El proyecto actual, atendiendo al precio de adjudicación, tiene un presupuesto total de 212.827,81 euros. Como resultado de la modificación propuesta el Presupuesto de Contrato ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato.

Por tanto, el exceso sobre el importe del proyecto que fijaba la resolución definitiva del Ministerio, y que asume exclusivamente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a 42.539,22 euros.

VISTO.- Que consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra con fecha 07/04/2021.

VISTO.- Que consta en el expediente, remisión, con fecha 06/04/2021, de copia del Proyecto Modificado a la **Dirección General de Bienes Culturales** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando autorización expresa al tratarse de un Bien de Interés Cultural BIC (Real Alcázar Santuario de la Vera-Cruz de Caravaca de la Cruz), de conformidad con lo establecido en los arts. 19 y 23 de la Ley 16 1995 del Patrimonio Histórico Español y artj. 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

VISTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía 1.344, de 20/04/2021, se ha realizado modificación de créditos con destino, entre otros, a la cobertura presupuestaria de la modificación del proyecto que se está planteando.

VISTO.- Que con fecha 14/05/2021 se emite por la Dirección Facultativa, Informe Técnico justificativo de la ampliación de los plazos de ejecución de las obras:

“2. OBRAS EJECUTADAS Y SITUACION ACTUAL DE LA OBRA.

...//...

Por tanto, desde el 11/09/2020 en que se iniciaron las obras hasta su paralización el 6/04/2021 se ha ejecutado un importe total de 166.824,79 €, lo que supone un 78,38 % de obra ejecutada, por lo que quedaría por ejecutar el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

21,62% de la obra prevista inicialmente durante el mes y 5 días que quedaría de trabajo hasta la fecha prevista de finalización de obras el 11 de mayo de 2021.

A tenor de lo expuesto, en cuanto al ritmo y desarrollo de las obras:

- Como ya se ha mencionado anteriormente, desde la paralización de las obras el 6/03/2021 hasta la fecha prevista para su finalización el 11/05/2021, resulta un plazo de **1 mes y 5 días**.

- Las partidas que quedarían por ejecutar, que de forma resumida serían: protección de cornisas, instalación de sistemas antiaves y actuación puntual sobre la puerta; son trabajos específicos que pueden simultanearse entre ellos, por lo que no se aprecia retraso sustancial en el ritmo de las obras.

3. INCIDENCIA DE LAS PARTIDAS NO PREVISTAS Y CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACION DEL PROYECTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el informe técnico emitido el pasado 26/03/2021 se exponen detalladamente las razones y motivos que justifican la necesidad de modificar en el proyecto inicial, que consisten básicamente en introducir nuevas partidas necesarias para la limpieza adecuada de la resina superficial del mármol y la recuperación de la fábrica de arenisca en mal estado de conservación.

El proyecto modificado redactado a tal efecto y por la necesidad ya expuesta de introducir nuevas partidas no previstas, implica el incremento del Presupuesto de Contrato que ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato; y la conveniencia de establecer un plazo de ejecución de 11 meses, superior al plazo de ejecución previsto inicialmente de 9 meses, todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución, tanto en el previsto inicialmente como en el propuesto en el modificado. Se adjunta plan de obra estimado y recogido en el proyecto modificado:

A la vista de los datos anteriores y respecto al **plazo de ejecución propuesto de 11 meses** se realizan las siguientes consideraciones:

- Las nuevas partidas planteadas en el proyecto modificado implican la ejecución de trabajos no previstos con incidencia en la duración de las obras. En particular, la partida de limpieza de la capa superficial de resina mediante proyección de abrasivo precisa de una duración prolongada debido a que dicho tratamiento se ha de realizar con una presión y cantidad de árido controlada para no dañar el soporte pétreo, por lo que proyectar árido en varias pasadas progresivas o controladas, lo que no requiere un ritmo excesivamente rápido de trabajo.

- En resumen y conforme a la propuesta del contratista UTE Salmer-CSL, se requieren un total de 59 días de trabajo para la ejecución de las nuevas partidas y las pendientes de realizar, todas ellas recogidas en el proyecto modificado. Por tanto, se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución hasta 11 meses, todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARIA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4. CONCLUSIONES.

*A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y los arts. 238 y 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera, por un lado que hasta la paralización de las obras el 6/03/2021 el ritmo de los trabajos era adecuado sin retraso sustancial en el desarrollo de las obras, y por otro lado conveniente **ampliar el plazo de ejecución hasta 11 meses debido a la especial incidencia de las nuevas partidas introducidas en el proyecto modificado; todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución.***

Visto el informe de Secretaría Nº 35/2021, de fecha 16/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERA.- Someter a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Proyecto Modificado, de conformidad con lo establecido en los art. 19 y 23 de la Ley 16 1995 del Patrimonio Histórico Español, y art. 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los informes de la Dirección Facultativa de la obra, de fechas 26/03/2021 y 14/05/2021, sobre la necesidad de introducir modificaciones en las obras previstas y su plazo de ejecución, remitiendo copia del Proyecto Modificado y acta de paralización de obra.

Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, autorización para modificar el proyecto objeto de subvención, si procede, resultando a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el exceso sobre el importe del proyecto que fijaba la resolución definitiva del Ministerio, que asciende a 42.539,22 euros.

4.6. EXPEDIENTE 330602W: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

VISTO.- Que con fecha 17/01/2020 (núm. 605 de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) tuvo lugar la notificación de la concesión de la siguiente ayuda:

En relación con la Convocatoria del **1,5% Cultural**, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, que publicó las Bases Reguladoras de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural, se comunicó que, tras la aprobación de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

propuesta de resolución definitiva de su solicitud, con fecha 12 de diciembre de 2019, se dictó la resolución de concesión definitiva.

VISTO.- Que antes de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, con fecha 08/01/2020, se formalizó el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 307.1115,53 euros.

VISTO.- Que sobre el Proyecto RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ):

1.- El proyecto subvencionado, de junio de 2018, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 409.487,38 euros, un Valor Estimado del contrato o Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 338.419,32 euros, más el 21% de IVA que supone 71.068,06 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (409.487,38 Euros)**.

2.- Atendiendo a la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2019, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación de 307.115,53 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 102.371,84 euros.

Datos de la Resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2019

Organismo partícipe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Ministerio de TMyAU	307.115,54 €	75,00 %	307.115,54 €	75,00 %	307.115,54 €	0,00 €
Solicitante	102.371,84 €	25,00 %	102.371,84 €	25,00 %		
Total	409.487,38 €	100 %	409.487,38 €	100 %		

3.- De conformidad con la Resolución definitiva de concesión de subvención el Ayuntamiento se compromete al **cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Regulatoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014)** establecidas en su artículo 11, puntos 3 y 5 y en la Ley General Presupuestaria y en las instrucciones anexas a la Resolución Definitiva.

De esta forma, el Ayuntamiento de Caravaca está obligada a remitir en el momento que se produzcan, entre otras, la documentación relativa a actas de inicio, certificaciones, paralizaciones y/o proyectos modificados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De las INSTRUCCIONES para el seguimiento de la ayuda concedida, para el caso que nos ocupa, destacamos las siguientes:

- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, con las preceptivas autorizaciones (originales o compulsadas por un funcionario público).
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.

4.- Además, relativo a los plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada:

- c) Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras desde la recepción de dicho abono (en este sentido, será de aplicación para el cómputo del plazo la suspensión de plazos administrativos introducida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- d) El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de 6 meses a contar desde el acta de recepción de la obra; además, la justificación de los pagos librados se realizará en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 11/09/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 11/03/2022.

VISTO.- Que tras un proceso de licitación (SEGEX 330602W), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.275, de 28/08/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en la subvención otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento (1,5% Cultural), con varios criterios de adjudicación, a favor de CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205, por importe de 274.085,71 Euros (IVA no incluido), más 57.558 Euros de IVA, lo que hace un total de 331.643,71 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

Además de la oferta económica, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de conformidad con su oferta:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 1º.- Reducción del PLAZO DE EJECUCIÓN de 4 semanas.
 - 2º.- Ampliación del PLAZO DE GARANTÍA de 6 años, sobre el mínimo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato.
- ...//...

QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

...//...

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 01/09/2020, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de OCHO MESES (incluida mejora del adjudicatario), a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra.”

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 11/09/2020.

VISTO.- Que con fecha **06/05/2021**, y núm. de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 4.325, CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205 realiza **petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras hasta el 02/07/2021**, con la siguiente exposición:

“(...) Dado que el plazo de finalización de la obra acaba este mes de mayo, le solicitamos la ampliación del mismo por motivos meteorológicos, dado que los días de lluvia, heladas y vientos, han provocado que no se pudiera trabajar sobre el andamio en condiciones de seguridad, conforme a lo que se establece en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales ley 95/1995 y condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción a través del Real Decreto Legislativo 97/1997.

Como bien saben, la exposición a los elementos meteorológicos, especialmente el viento, las heladas y la lluvia, provocan que los trabajos realizados en la cubierta de la basílica de la Vera Cruz se puedan convertir en una trampa mortal para los trabajadores. Estas condiciones provocan que, cuando se superan valores límite, se deban paralizar los trabajos en su totalidad para no poner en riesgo a las personas que los llevan a cabo.

En los listados adjuntos que les remitimos comprobaran las fechas en las que se han tenido lugar precipitaciones que superan el litro por metro cuadrado y que provocan unas condiciones en la cubierta y andamio que impiden que se desarrollen los trabajos debido al riesgo por caída en altura. Este riesgo está tipificado como grave y se deben de paralizar para evitar poner en riesgo a los trabajadores. Del mismo modo cuando existen vientos que superan ciertos umbrales límite deben de paralizarse los trabajo ya que pueden provocar



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

caídas desde el andamio, también le remitimos un listado con los días que se ha tenido que parar de trabajar por rachas de viento excesiva. Además de los días de lluvia y viento las heladas también han tenido un factor bastante importante impidiendo un trabajo normal sobre el andamio que ha provocado retraso.

La totalidad de los días en los que la obra ha quedado paralizada por motivos meteorológicos ha sido de 40 días hábiles, justificado con los datos obtenidos de la agencia estatal de Meteorología, estación 7119B, Caravaca de la Cruz y que se adjunta en este escrito.

Por lo tanto, se solicita a este excelentísimo Ayuntamiento, la ampliación del plazo de ejecución de la obra **hasta el 2 de julio de 2021.**

A la solicitud de adjunta:

- Datos obtenidos de la agencia estatal de Meteorología, estación 7119B, Caravaca de la Cruz.
- Programa de trabajo o calendario laboral de la empresa desde el 12/05/2021 hasta el 02/07/2021, con indicación de los 40 días laborales (este documento ha sido incluido con posterioridad, a solicitud de la Dirección Facultativa de la obra).

VISTO.- Que **el 11/05/2021** se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra:

“2. OBRAS EJECUTADAS.

Las obras se inician el 11 de septiembre de 2020, ejecutándose la obra según el programa de trabajo siguiente:

MES	CERTIFICACION REALIZADA EN EL MES	TOTAL CERTIFICADO	PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA
Septiembre 2020	760,29 €	760,29 €	0,23%
Octubre 2020	16.058,18€	16.818,47€	5,07%
Noviembre 2020	18.336,68€	35.155,15€	10,60%
Diciembre 2020	0,00€	35.155,15€	10,60%
Enero 2021	16.019,31€	51.174,46€	15,43%
Febrero 2021	61.386,20€	112.560,66€	33,94%
Marzo 2021	48.284,78€	160.845,44€	48,50%
Abril 2021	44.777,12€	205.622,56€	62,00%
Mayo 2021			

Como puede observarse, en el mes de diciembre se emitió certificación a cero ya que prácticamente no se realizaron trabajos en la obra, precisamente como consecuencia de las condiciones meteorológicas sufridas (viento, nieve, ...).

En cuanto al programa de trabajo desarrollado en la obra y el porcentaje de obra ejecutada actualizado, se ha de considerar la certificación de obra correspondiente al mes de abril que está pendiente de emitirse, y cuyo importe aproximado es de 44.777,12€, que supone un 62 % de obra total ejecutada.

Además, para hacerse una idea de la situación actual de la obra, se está actuando sobre la cubierta de la nave principal, habiéndose terminado las obras previstas en el resto de cubiertas del edificio. En concreto, se han levantado y desmontado prácticamente toda la superficie de dicha cubierta, se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ha formado el tablero de madera y el 50% de la cubierta tiene instalada la plancha de onduline. No obstante, conviene destacar la necesidad de desmontar el andamio posterior de la portada para poder actuar sobre la cubierta en la que apoya y no ocasionar mayores retrasos en el plazo de ejecución.

3. INCIDENCIA DE LAS CONDICIONES METEOROLOGICAS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Parte C, del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras: "Factores atmosféricos: Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud."

Según lo dispuesto en el apart. 4.1.6 del Anexo sobre disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo para la realización de trabajos temporales en altura, del RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura: "**Los trabajos temporales en altura sólo podrán efectuarse cuando las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la salud y la seguridad de los trabajadores**".

En primer lugar, señalar que **las obras previstas en las cubiertas se desarrollan en su totalidad al exterior, con lo que las condiciones climatológicas influyen especialmente en su desarrollo y en las medidas de seguridad y salud necesarias, en particular existen tres factores atmosféricos: lluvia, viento y heladas.** Estas inclemencias pueden actuar de forma directa sobre los propios trabajadores o sobre las condiciones de los puestos de trabajo en los que éstos se encuentren. Así mismo, hay que considerar las condiciones del entorno (punto más elevado de la ciudad y desprotegido donde las rachas de viento suelen ser fuertes) y las características de la propia obra (riesgo de entrada de agua cuando la cubierta se encuentra levantada, movimiento de grandes paneles de madera, etc...).

Todos estos **factores atmosféricos provocan situaciones o hechos imprevisibles en el desarrollo de las obras.** Consultados los datos meteorológicos en el portal datosclima.es acaecidos desde el inicio de las obras el 11/09/2020 hasta la finalización prevista el 11/05/2021:
...//...

- Analizados dichos datos se extraen las siguientes consideraciones:
- Se observan un total de 11 días donde se producen precipitaciones por encima de 1 litro/m2.
 - Se observan un total de 7 días donde se producen temperaturas mínimas por debajo de 0º, con el consiguiente riesgo de heladas.
 - Observan un total de 18 días donde se producen fuertes rachas de viento, por encima de los 40 km/m2, que dadas las condiciones orográficas del emplazamiento de la obra, dicho valor se intensifica. En la solicitud presentada



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

se citan un total de 40 días laborales, donde los trabajos se han paralizado en la obra por motivos meteorológicos, lo que es bastante acorde con los datos meteorológicos consultados. Se fija como nueva fecha de finalización de las obras el 2/07/2021.

En base a lo anterior, y de acuerdo con el calendario laboral del presente año en la Región de Murcia, la fecha prevista para la finalización de las obras sería el 28/06/2021.

4. CONCLUSIONES.

*A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **el retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución por los motivos meteorológicos mencionados se considera justificado, por causas imprevisibles y no imputables al contratista, por lo que no existe inconveniente técnico en prorrogar o ampliar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por plazo igual al tiempo perdido (40 días)**, resultando como fecha prevista de finalización el 28/06/2021.*

Se dejará constancia de las circunstancias expuestas anteriormente en el oportuno informe mensual de seguimiento las obras para su traslado al Ministerio de Fomento.”

VISTO.- Que no consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra.

Visto el informe de Secretaría Nº 36/2021, de fecha 17/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el informe de la Dirección Facultativa de la obra, de fecha 11/05/2021, sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), así como el acuerdo adoptado por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar a CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF A30032205, la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), por 40 días laborales, conforme al calendario de trabajo presentado por el contratista, finalizando la ejecución el 02/07/2021, todo ello con efectos del día 12/05/2021.

TERCERO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.-

4.7. EXPEDIENTE 507776W: ADHESIÓN AL PROYECTO CRISOL 2 SOBRE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS.-

Vista la Propuesta de la Concejalía de Innovación, que literalmente dice:

“Visto.- El Proyecto CRISOL 2 sobre Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas, que tiene por objeto la prestación centralizada de diversos servicios de infraestructura informática a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al resto de organismos públicos adheridos, y que se rige, entre otras, por el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la CARM ya que los servicios objeto de la contratación corresponden a “Servicios de Infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Los servicios objeto del contrato son los que se concretan a continuación:

Servicios de infraestructura de CPD

1. Servicio de CPD.
2. Servicio de interconexión entre CPD's.
3. Servicio de alojamiento de equipos.
4. Servicio de comunicaciones perimetrales.
5. Servicio de conmutación central.

Servicios de plataforma de virtualización distribuida

6. Servicio de virtualización de servidores y contenedores.
7. Servicio de discos.
8. Servicios de comunicaciones internas.
9. Servicio de almacenamiento de archivos.

Servicios de copias de seguridad y restauración

10. Servicio de copia de seguridad y restauración.
11. Servicio de archivado.

Servicios de gestión y operación

12. Servicio de monitorización y cuadro de mandos.
13. Centro personalizado de gestión y supervisión.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507106P

VISTO.- Que el contrato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene una duración de 48 meses (4 años) desde la fecha indicada de formalización del mismo; y se contempla la posibilidad de ser prorrogado en períodos de una duración mínima de 3 meses hasta un máximo total de 12 meses sumando todas las prórrogas.

VISTO.- El informe justificativo sobre conveniencia de adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONTRATO CRISOL 2), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 9943/2019, de fecha 11/05/2021, del Jefe del Departamento de Informática, D. Francisco José López Sánchez, cuyas necesidades y costes se transcriben a continuación:

La adhesión al contrato de compra centralizada exige definir los recursos (identificados en contrato) que cada organismo va a precisar de la infraestructura. En base a los objetivos antes indicados, los recursos que se solicitarán a la Dirección General de Informática Corporativa son:

Magnitud	Cantidad
Procesadores	15
Gigabyte de memoria	100
Gigabyte de disco	5.000
Gigabyte de espacio para copias	3.000
Gigabyte para archivado	4.000
Alojamiento	0

(...)

Las condiciones de licitación de CRISOL 2 expresamente recogen la imposibilidad de revisión de estos precios durante la vigencia del contrato.

Con estas magnitudes y previendo el 1 de JULIO de 2021 como fecha de inicio de la adhesión, los importes por anualidades que corresponderían a esta adhesión y que deberá asumir el ayuntamiento son las siguientes:

Año	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2021	01/07/2021	30/11/2021	2.595,02 €	544,95 €	3.139,97 €
2022	01/12/2021	30/11/2022	6.228,05 €	1.307,89 €	7.535,94 €
2023	01/12/2022	30/11/2023	6.228,05 €	1.307,89 €	7.535,94 €
2024	01/12/2023	30/11/2024	6.228,05 €	1.307,89 €	7.535,94 €
Total	01/07/2021	30/11/2024	21.279,17 €	4.468,62 €	25.747,79 €

VISTO.- El documento de existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el compromiso económico correspondiente al ejercicio 2021 de 3.139,97 Euros (documento contable RC 11302).

Página 28 de 48



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A4QH JTDJ RAH2 KLRN

20210517 - SEFYCU 1908829

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 48



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507106P

Por todo lo anterior, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de conformidad con la delegación de competencias dictada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2469/2019, la aprobación de la siguiente **Propuesta**:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Proyecto CRISOL 2 sobre Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas, para los siguientes recursos:

Magnitud	Cantidad
Procesadores	15
Gigabyte de memoria	100
Gigabyte de disco	5.000
Gigabyte de espacio para copias	3.000
Gigabyte para archivado	4.000
Alojamiento	0

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso municipal para la consignación de crédito suficiente y adecuado los ejercicios 2022-2024 por el importe correspondiente a dicha anualidad, debiendo quedar acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar la adhesión, conforme al siguiente cuadro de anualidades:

AÑO	Importe sin IVA	IVA	Importe Total
2021	2.595,02	544,95	3.139,97
2022	6.228,05	1.307,89	7.535,94
2023	6.228,05	1.307,89	7.535,94
2024	6.228,05	1.307,89	7.535,94
TOTAL	21.279,17	4.468,62	25.747,79

TERCERO.- Designar como responsable técnico a D. Francisco José López Sánchez.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a los empleados públicos designados, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Concejalía de Innovación transcrita en sus propios términos.-

4.8. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19: GASTOS OCTUBRE-DICIEMBRE 2020.-

Página 29 de 48



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A4QH JTDJ RAH2 KLRN

20210517 - SEFYCU 1908829

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 48



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio cuenta del Informe del Tesorero Municipal, que literalmente dice:

“INFORME DE TESORERÍA

Con fecha 05/02/2021 (RGE 1125) se presentó por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 solicitud de restablecimiento económico del contrato de administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal, del que es la actual concesionaria, motivado por las limitaciones en su ejecución derivadas de la pandemia de COVID 19, adjuntando en su solicitud las liquidaciones mensuales de gastos producidos en los meses de octubre a diciembre de 2020, respecto a los que solicita su abono.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2020, que extiende la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 15/01/2021 y en el que se reconoce el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente se abonen y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 30/2020 de 30 de septiembre, procede el pago como compensación de los gastos ocasionados por esos conceptos.

Considerando que de la documentación aportada con la solicitud resultan acreditados gastos compensables que ascienden en los meses de octubre a diciembre de 2020 a los siguientes importes:

Octubre 2020	8.648,55€
Noviembre 2020	9.476,81€
Diciembre 2020	9.514,55€
TOTAL GASTOS COMPENSABLES	27.639,91€

Considerando que por la Intervención Municipal se ha realizado reserva de crédito por el importe del total de gastos compensables (RC 11080/21).

INFORMO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2020, resulta procedente reconocer el derecho al pago a CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 de la cantidad de 27.639,91 euros como compensación por los gastos efectivamente satisfechos y acreditados de los meses de octubre a diciembre de 2020”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe del Tesorero Municipal transcrito en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.9. EXPEDIENTE 471418Y: EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR RAZÓN DE LA COVID-19.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2021 adoptó, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de mayo de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Sólo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-

CONSIDERANDO.- Que, aunque la norma vigente permite la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, de forma consensuada con el concesionario, se ha acordado extender la suspensión del servicio ante el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

desconcierto de la situación epidémica de la crisis sanitaria, siendo intención de ambas partes minimizar el impacto que pudiera originar la actividad deportiva del centro municipal en la propagación de infecciones.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503, hasta el próximo 30 de septiembre de 2021, sin que ésta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Sólo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 499264Y: SOLICITUD CONFORMIDAD PERMUTA TERRENOS DE REGADÍO.-

Visto el escrito presentado por D. Juan Francisco Mateo Ortíz, NIF ***077***, en representación de D^a ANTONIA TORRES CORBALAN, NIF ***130***, en el que expone que, habiendo solicitado la modificación de características del aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura tramitado en el expediente IPR 369-1989, en el que el Ayuntamiento es cotitular junto con las solicitantes, consistente en la permuta de unas parcelas por otras, según consta en las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

instancias que se adjuntan y los planos aportados en Confederación Hidrográfica del Segura y a requerimiento de dicho Organismo, es preciso que el Ayuntamiento preste su conformidad o no oposición a dicha modificación por ser parte interesada, si bien el cambio propuesto en realidad en nada afecta al uso y condiciones de aprovechamiento para la Corporación municipal, solicitando que por parte del Ayuntamiento se notifique a esta parte la conformidad con la permuta de terrenos de cultivo solicitada, toda vez que ninguna consecuencia tiene para la Corporación Municipal, dado que se trata únicamente de un cambio de superficies de cultivo de la misma superficie, no suponiendo ni ampliación de terrenos de regadío ni del volumen de agua empleado.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 05/04/2021, obrante en el expediente, en el que se deja de manifiesto:

“El citado solicitante está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Segura, bajo el expediente IPR 369-1989, una modificación de características del aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aguas del citado organismo. Dicho titular, se encuentra tramitando la permuta de derechos de riego que afectan a las parcelas 239,235 y 236 del Polígono 159 del Catastro situadas en el Paraje de Caneja del T.M. de Caravaca de la Cruz. Este Ayuntamiento es cotitular de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas n.º 8146, sección A, tomo 9, hoja 1708 ubicado en el paraje Llano de Ávila-Barranda, T.M. de Caravaca de la Cruz (Murcia) para abastecimiento de agua potable. En base a lo anterior, a juicio del Técnico que suscribe, se hace constar que la competencia de la permuta de terrenos de cultivo no es competencia de esta Administración Local, NO EXISTIENDO INCONVENIENTE TECNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO, siempre y cuando, dicha permuta no suponga una alteración del aprovechamiento concedido a este Ayuntamiento para abastecimiento de agua bajo la inscripción descrita anteriormente”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no oponerse a lo solicitado, de conformidad con el informe técnico transcrito, de fecha 05/04/2021, siempre y cuando, dicha permuta no suponga una alteración del aprovechamiento concedido a este Ayuntamiento para abastecimiento de agua bajo la inscripción descrita anteriormente.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 265590A: EXP. 59/2019 DR – LICENCIA DE APERTURA CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA GRAN VÍA, Nº 23.-

Visto el expediente número 59/2019 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Miguel Angel Martínez Martínez, NIF ***164***, para ejercer la actividad de Clínica de Medicina Estética, en C/ Gran Vía, nº 23-1º A, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/05/2021 y el informe jurídico de fecha 12/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507106P



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. El aforo máximo del local de "27 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

Página 34 de 48



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A4QH JTDJ RAH2 KLNR

20210517 - SEFYCU 1908829

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 48



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

6.2. EXPEDIENTE 477242M: EXP. 40/2020 DR 12/12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y MENAJE DEL HOGAR SITA EN C/ CARTAGENA, Nº 12.-

Visto el expediente número 40/2020 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Rachid Rguig, NIF X6384771V, para ejercer la actividad de Comercio al por menor de productos de alimentación y menaje del hogar, en C/ Cartagena, nº 12-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/05/2021 y el informe jurídico de fecha 12/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. El aforo máximo del local de "33 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.3. EXPEDIENTE 486559C: EXP. 49/2020 DR 12/12 – LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA OFICINAS, SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONSULTAS MÉDICAS, EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 14.-

Visto el expediente número 49/2020 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. José Sebastián Díaz Sánchez, en representación de Grupo Empresarial Prevención y Salud, S.L.,





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CIF B30549000, para ejercer la actividad de Oficinas, servicios de prevención y consultas médicas, en Avda. Constitución, nº 14-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/05/2021 y el informe jurídico de fecha 12/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

- d. obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.4. EXPEDIENTE 488326F: EXP. 53/2020 DR-LU LEGALIZACIÓN FÁBRICA DE CALZADO SITA EN CAMINO DE LA ESTACIÓN, S/N, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 53/2020 DR-LU instruido a instancia de D. Francisco Sánchez Lozano, en representación de ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., CIF B30470140 (RGE Nº 287, de fecha 14/01/2021), solicitando el ejercicio de la Actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Legalización de fábrica de calzado, en Camino de la Estación, s/n, de esta Ciudad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el referido expediente sobre la mesa, ya que se adoptó acuerdo con fecha 01/03/2021.-

6.5. EXPEDIENTE 490686J: EXP. 61/2020 DR-LU SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE ESTACIÓN DE SERVICIO VERA CRUZ SITA EN CTRA. DE GRANADA C-330 PK 65,3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con fecha 02/12/2020 Doña MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ CARIDAD con NIF ***550***, en nombre y representación de CEDIPSA, COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A. con CIF A28354520, presenta Instancia General solicitando autorización de vertido a la red de saneamiento municipal de Caravaca de la Cruz con objeto de dar cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que con fecha 27/01/2021 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe poniendo de manifiesto que *“consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia Ambiental ni de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado**”*

Por tanto, en la medida en que no cuenta con la preceptiva licencia, no procederá el otorgamiento de la autorización solicitada hasta que se legalice la actividad.

Y concluye que se deben realizar las siguientes actuaciones:

- “1. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 8b-b PR – Equipamientos exentos en parcela, donde **este uso estaría dentro de los usos permitidos** (Industrial 4ª categoría - Estaciones de Servicio **en régimen transitorio**) según la modificación puntual nº 73 del PGMO – BORM Nº 90 de 20/04/2013, **pudiendo solicitar la legalización** de la (actividad/obra/instalación), siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento, lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, así como aportando el preceptivo proyecto técnico de legalización, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.*
- 2. Por todo lo anterior deberá informar al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.*
- 3. La actividad se encuentra en funcionamiento, por lo que el presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.”*

Visto el informe jurídico de fecha 14/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil CEDIPSA, COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A con CIF nº A28354520 con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 259, Bloque A – Torre CEPESA, del T.M. de Madrid, CP 28046; teniendo Centro Comercial abierto al público sito en Avenida de Granada, C-330 – P.K. 65,300 del T.M. de Caravaca de la Cruz, para que **inicie procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en Estación de Servicio, que se desarrolla en la Estación de Servicio sita en Avenida de Granada, C-330 – P.K. 65,300 del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y **sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.**

Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

procedimiento regulado en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, justificando adecuadamente dar cumplimiento a los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento, y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, así como aportando el preceptivo proyecto técnico de legalización.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Ambiente (CARM).

TERCERO.- Advertir a la Mercantil CEDIPSA, COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A con CIF nº A28354520 con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 259, Bloque A – Torre CEPESA, del T.M. de Madrid, CP 28046; teniendo Centro Comercial abierto al público sito en Avenida de Granada, C-330 – P.K. 65,300 del T.M. de Caravaca de la Cruz que, **previa audiencia del interesado, se podrán establecer medidas cautelares**, durante la tramitación del procedimiento y hasta tanto no se haya obtenido el preceptivo título habilitante, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y elección del medio menos restrictivo de la libertad, para que la protección de los intereses ambientales implicados y la salud de las personas quede garantizada, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil CEDIPSA, COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A con CIF nº A28354520 con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 259, Bloque A – Torre CEPESA, del T.M. de Madrid, CP 28046; teniendo Centro Comercial abierto al público sito en Avenida de Granada, C-330 – P.K. 65,300 del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, en cuanto a la posibilidad de establecer medidas cautelares.-

6.6. EXPEDIENTE 505377N: EXP. 8/2021 Q. QUEJA POR VERTEDERO ILEGAL EN SINGLA (JUNTO AL CEMENTERIO) CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que según consta en el SEGEX 505377N, con fecha 19/04/2021, la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia presenta un informe para poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la existencia de un vertedero ilegal en la pedanía de Singla.

VISTO.- Que conocida la circunstancia anterior, una vez visitado el lugar, se emite informe municipal de fecha 12/05/2021, por el Técnico Auxiliar, Don Juan Fernández Robles, sobre visita realizada y reportaje fotográfico.

Identifica un VERTEDERO en la Parcela Catastral N.º 30015A160002880000ZK propiedad de la Parroquia de la Purísima de Singla, con NIF R3000416B y domicilio en C/ Ermita, nº1, Singla, Caravaca de la Cruz, informando lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

“Junto a la pared sureste de la ampliación del cementerio de Singla, se ha vertido, lo siguiente:

- *Una cantidad indeterminada de camiones de escombros de obra.*
- *Restos plásticos de diferentes cosas, como juguetes, televisiones antiguas, sacos de escombros, garrafas, semilleros de plantel, cubiertas traslúcidas, cajas de fruta, y otros más, sin determinar.*
- *Restos de poda y leña de diferentes tipos, así como palets.*
- *Restos de palmera, posiblemente por afección del picudo rojo.*
- *una cantidad importante de placas de fibrocemento, no menos de 4 metros cúbicos, si bien, al haber crecido la yerba, puede ser más cantidad.*
- *Restos cerámicos de macetas, ladrillos, etc.*
- *Cartón, eskay, papel, etc.*
- *Montones de tierra y piedras.*
- *Animales muertos.*
- *Los montones de tierra y escombros, podrían afectar a la VEREDA TIPO 1, que pasa por el margen oeste del cementerio.”*

VISTO.- Que con fecha 12/05/2021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Andrés Torres Galiano emite informe sobre la actividad VERTEDERO (Nº Expte 08/21 Q).

Informa lo siguiente en relación con la parcela catastral descrita anteriormente:

“1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad Vertedero en el lugar indicado.

2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo Urbanizable No Sectorizado General (UR-NS), donde el uso de vertedero estaría dentro de los usos excepcionales. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso Pudiendo legalizar su situación, obteniendo la preceptiva Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Siempre y cuando se cumpla con las condiciones de volumen establecidas en el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

3. Referente a la presunta afección a vereda tipo 1, se deberá dar traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Natural, en su caso.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

4. Según el informe de fecha 12/05/2021 del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo de visita de comprobación donde se describe la existencia de los residuos de:

- Una cantidad indeterminada de camiones de escombros de obra.
- Restos plásticos de diferentes cosas, como juguetes, televisiones antiguas, sacos de escombros, garrafas, semilleros de plantel, cubiertas traslúcidas, cajas de fruta, y otros más, sin determinar.
- Restos de poda y leña de diferentes tipos, así como palets.
- Restos de palmera, posiblemente por afección del picudo rojo.
- Una cantidad importante de placas de fibrocemento, no menos de 4 metros cúbicos, si bien, al haber crecido la yerba, puede ser más cantidad.
- Restos cerámicos de macetas, ladrillos, etc.
- Cartón, eskay, papel, etc.
- Montones de tierra y piedras.
- Animales muertos.

Deberán de ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Así como en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la cual se declara oficialmente la existencia de la Plaga Rhynchophorus Ferrugineus (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de Utilidad Pública la lucha contra el Género Rhynchophorus SPP., se establecen las medidas Fitosanitarias obligatorias para su Erradicación y Control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas, y Bando al respecto de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 01/10/2012.

Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

Referente a la existencia de restos de palmera, posiblemente por afección del picudo rojo, se deberá dar traslado al Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

6. Según el informe del técnico auxiliar del Área de Urbanismo de fecha 12/05/2021, se transcribe certificación catastral de los terrenos donde se ubica el vertedero:

Según los datos obrantes en la Oficina del Catastro, el titular de la finca es: Parroquia de la Purísima de Singla. NIF: R3000416B, Calle Ermita, N.º 1, Singla Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

8. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones/actividad sin licencia.”

Visto el informe jurídico de fecha 14/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Retirar los animales muertos de la parcela catastral N.º 30015A160002880000ZK, en los términos especificados en el artículo 16 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al propietario catastral, para su conocimiento: la Parroquia de la Purísima de Singla, con NIF R3000416B y domicilio en C/ Ermita, nº1, Singla, Caravaca de la Cruz.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer por el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda, y Medio Ambiente.-

6.7. EXPEDIENTE 491725C: LOM 63/2016 MOD01 SOLICITUD LICENCIA OBRAS MODIFICACIONES VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ FLORES, 5 DE NAVARES.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por Dª Apolonia García López, NIF ***244***, Registro de Entrada Nº 13828, de fecha 10/12/2020, para vivienda unifamiliar, en C/ Flores, 5 - NAVARES, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2016.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 12/05/2021 y el informe jurídico de fecha 12/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2016, Referencia Catastral: 3604915WH9130S0001KW, Promotor: D^a Apolonia García López, NIF ***244***, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente N^o LOM 63/2016 MOD01, Código Electrónico 491725C), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Aumento de la superficie y volumen construido para uso de vivienda en 6'22 m²**, ubicado en planta primera.
 - b) Otros cambios distributivos-constructivos:
 - b.1. por ampliación de la superficie cubierta con terraza plana en detrimento de la cubierta inclinada
 - b.2. por redistribución de ciertos espacios auxiliares (lavadero, vestidor, etc).
 - b.3. por modificación de los tipos y tamaño de algunos huecos de fachada.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.8. EXPEDIENTE 502454D: LOM 18/2021 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA AISLADA CON GARAJE EN PARCELA 25B URBANIZACIÓN EL CARRASCAL.-

Visto el escrito presentado por D. David MARTÍNEZ CARRASCO MELGARES DE AGUILAR, NIF ***829*** y D^a Sheila ROCAMORA GARCÍA, NIF ***239***, RGE N^o 2810, de fecha 25/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Vivienda con garaje, en Parcela 25B–Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. David MARTÍNEZ CARRASCO MELGARES DE AGUILAR, NIF ***829*** y D^a Sheila ROCAMORA GARCÍA, NIF ***239***, para Vivienda con garaje, en Parcela 25B–Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, Referencia catastral: 8673136WH9187C0001SA, Finca Registral: 50.903 con CRU 30001001142295 (EXP. LOM 58/2020, Código Electrónico 502454D), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, y *por quedar la parcela indivisible (569'97 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad.* Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **9.961'20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.533'90 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 569'97 m² (finca registral nº 50.903 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001142295) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.9. EXPEDIENTE 506145E: LOM 24/2021 DEMOLICIÓN DE ALMACÉN PARAJE EL VENTORRILLO RINCÓN DE SINGLA.-

Visto el escrito presentado por D^a Antonia López Martínez, NIF ***246***, RGE N^o 4143, de fecha 28/04/2021, solicitando licencia de obra mayor para Demolición de almacén (vinculado a vivienda aislada), en Partido de Singla, sitio del Parador Suerte de los Cerezos o Paraje El Ventorrillo Rincón de Singla, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Isaac Llamas Aliaga.

Visto el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a Antonia López Martínez, NIF ***246***, para Demolición de almacén (vinculado a vivienda aislada), en Partido de Singla, sitio del Parador Suerte de los Cerezos o Paraje El Ventorrillo Rincón de Singla, de este Término Municipal, Referencia catastral: 30015A160002560000ZK, Finca



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Registral: 24.492 (EXP. LOM 24/2021, Código Electrónico 506145E), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Isaac Llamas Aliaga, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **449'68 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- b) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- c) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- d) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- c) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- d) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- e) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**1 mes**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- f) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- g) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- h) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507106P

- b) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

